

**RESOLUCIÓN NÚMERO 55747 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN EUSEBIO PARDO LOPEZ** identificado(a) con **CC No. 17447098** propietario(a) del vehículo de placa **AZS93B**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527366** de **1/08/2018** contra **JUAN EUSEBIO PARDO LOPEZ** identificado(a) con **CC No. 17447098** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 711/02** de **13/06/2014**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AZS93B**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **JUAN EUSEBIO PARDO LOPEZ** identificado(a) con **CC No. 17447098** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 711/02** de **13/06/2014**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 55747 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN EUSEBIO PARDO LOPEZ** identificado(a) con **CC No. 17447098** propietario(a) del vehículo de placa **AZS93B**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 04:03 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 55750 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY WILSON BOGOTA ANGEL** identificado(a) con **CC No. 11412637** propietario(a) del vehículo de placa **AHF337**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 527250** de **1/08/2018** contra **HENRY WILSON BOGOTA ANGEL** identificado(a) con **CC No. 11412637** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 129/02** de **11/01/2013**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **AHF337**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **HENRY WILSON BOGOTA ANGEL** identificado(a) con **CC No. 11412637** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 129/02** de **11/01/2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 55750 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY WILSON BOGOTA ANGEL** identificado(a) con **CC No. 11412637** propietario(a) del vehículo de placa **AHF337**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 04:03 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 62203 DE 2024***“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”*

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALFONSO JACOME CLARO** identificado(a) con **CC No. 79789892** propietario(a) del vehículo de placa **BOT814**

GRÚA Y PATIOS**EL DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, Decreto Distrital 289 de 2021 y 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad libró mandamiento de pago a través de la Resolución **No 1923** de **16/02/2017** contra **JAIRO ALFONSO JACOME CLARO** identificado(a) con **CC No. 79789892** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 399/02** de **18/09/2012**. *“Por medio de la cual se impone la obligación de pagar a favor de la Secretaria Distrital de Movilidad una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios a causa de la inmovilización por infracción a las normas de tránsito y transporte”* más los valores que se generen diariamente por la inmovilización del automotor de placas **BOT814**, propiedad del mencionado, hasta el momento que retire el vehículo de los patios, realice el proceso de chatarrización, o realice el respectivo traspaso.

Que el citado mandamiento de pago, se notificó por **AVISO** el día **29/04/2024**, según consta en el expediente correspondiente.

Que transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación base del procedimiento de cobro administrativo coactivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra de **JAIRO ALFONSO JACOME CLARO** identificado(a) con **CC No. 79789892** por el no pago de la obligación contenida en la Resolución **No 399/02** de **18/09/2012**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para la satisfacción parcial o total de las obligaciones del deudor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 62203 DE 2024

“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALFONSO JACOME CLARO** identificado(a) con **CC No. 79789892** propietario(a) del vehículo de placa **BOT814**

GRÚA Y PATIOS

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR actualizar la búsqueda de bienes del deudor para que una vez identificados los mismos sean embargados de conformidad con el artículo 836 del ET., y así, se busque garantizar las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el secuestro, avalúo y el remate de los bienes objeto de medidas cautelares que se encuentren en el proceso y los que posteriormente se identifiquen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 836 y 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Mayo de 2024.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-05-2024 04:46 PM

Elaboró: Ivonne Indira Mondragón González – Abogada Contratista - DGC
Revisó y Aprobó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado- DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

